



MODELO N° 28

**Aumento de capital en efectivo, modificación  
parcial de estatutos y adecuación del contrato social  
de sociedad anónima**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Aumento de Capital, Modificación Parcial de Estatutos y Adecuación del Contrato Social y Estatutos a la Nueva Ley que otorga Miguel Ángel Quispe Lázaro, identificado con DNI N° 67123811, quien actúa en nombre y representación de "Asesores Empresariales EL HALCÓN S.A.", facultado según acta de Junta General de Accionistas de fecha 20 de junio de 2010 en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** Mediante Escritura Pública de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante notario de Lima..., se constituyó la sociedad denominada "Asesores Empresariales EL HALCÓN S.A.", con el objeto, domicilio, duración, capital y demás condiciones que constan en el indicado instrumento público, habiéndose inscrito la sociedad en la Ficha N° 244352 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 20 de junio de 2010, los socios han acordado aumentar el capital social, modificar parcialmente los estatutos y adecuar el contrato social y estatutos a la nueva Ley General de Sociedades, todo ello en los términos que constan en la respectiva acta, que usted, señor notario, se servirá insertar a la escritura pública que origine la presente minuta.

Agregue usted, señor notario, los demás de ley, inserte el acta de Junta General de Accionistas de fecha 20 de junio de 2010 y curse partes a los registros públicos para su inscripción.

Lima, 9 de julio de 2010.

Iván Coronel Canterac

Dr. Antonio Villalobos Villegas,  
Reg. CAL N° 35456.

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

En la ciudad de Arequipa, siendo las quince horas de los veinte días del mes junio de 2010, se reunieron en el local social sito en la calle Lima 1226, los socios de Distribuidora El Colca S.A. Contratistas Generales, señores:

- Alejandro Quispe Chamorro, propietario de 2460 (dos mil cuatrocientas sesenta) acciones nominativas con un valor de S/. 10,00 (diez nuevos soles).
- Miguel Ángel Quispe Lázaro, propietario de 820 (ochocientos veinte) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles).
- Melisa Quispe Lázaro, titular de 410 (cuatrocientas diez) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles).
- Alexander Castanheira Quispe, titular de 410 (cuatrocientas diez) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles).

Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad de acciones en que se encuentra dividido el capital social pagado, decidieron por unanimidad reunirse en Junta General de Accionistas de conformidad con el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, para tratar la siguiente:

**AGENDA**

1. Aumento de capital y modificación parcial de estatutos.
2. Adecuación del contrato social y estatutos a la nueva Ley General de Sociedades.
3. Designación de representante.

Actuó como presidente de la Junta el presidente de Directorio Alejandro Quispe Chamorro y como secretario el señor Miguel Ángel Quispe Lázaro, quien fue elegido por la Junta para desempeñar tal cargo.

**1. AUMENTO DE CAPITAL**

El presidente manifestó, que con la finalidad de contar con un capital que respalde las operaciones de la empresa, era necesario aumentarlo significativamente, para lo cual proponía a los socios incrementarlo de la suma



de S/. 41,000.00 (cuarenta y un mil y 00/100 nuevos soles) a S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles), debiendo efectuarse los aportes por los socios, en proporción a su participación en el capital social.

El socio señor Alexander Castanheira Quispe manifestó que por el momento no se encontraba en condiciones de efectuar nuevos aportes.

El socio Alejandro Quispe Chamorro manifestó su deseo de aportar a la sociedad la suma de S/. 41,300.00 (cuarenta y un mil trescientos y 00/100 nuevos soles); asimismo, los socios Manuel Eduardo Pita Mejía y Melisa Quispe Lázaro expresaron su disposición de aportar la suma de S/. 8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) cada uno.

En virtud de lo expresado el presidente señaló que se debe proceder a aumentar el capital social a la suma de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles).

Luego de un breve intercambio de ideas se acordó por unanimidad aumentar el capital social a la suma de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles); y a su vez, modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- El capital social es de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) representado por 10,000 (diez mil) acciones nominativas, con un valor de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles), cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas”.

Asimismo, se aprobó la conformación del nuevo cuadro de accionistas:

- Alejandro Quispe Chamorro suscribe y paga 6,590 (seis mil quinientas noventa) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una.
- Miguel Ángel Quispe Lázaro suscribe y paga 1,705 (mil setecientos cinco) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una.
- Melisa Quispe Lázaro suscribe y paga 1,295 (mil doscientas noventa y cinco) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una.
- Alexander Castanheira Quispe, titular de 410 (cuatrocientas diez) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una”.

## 2. ADECUACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

El presidente manifestó que habiendo entrado en vigencia la nueva Ley General de Sociedades, la cual establece que las sociedades deberán adecuar su pacto social y estatutos a las disposiciones de dicha ley, en la oportunidad de la primera reforma de los estatutos, supuesto que se hace patente, toda vez que al aumentar el capital social se han reformado, en la parte pertinente los estatutos sociales, propuso modificar el pacto social y los estatutos de la siguiente manera:

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de constitución de Sociedad Anónima, que otorgan:

- Alejandro Quispe Chamorro, peruano, ingeniero, identificado con DNI N° 13467982, casado con Doña Sofía Alcántara Melquíades, domiciliado en Jr. Mello Franco N° 478;
- Miguel Ángel Quispe Lázaro, peruano, empleado, identificado con DNI N° 67123811, soltero, domiciliado en Jr. Mello Franco N° 478, Jesús María;
- Melisa Quispe Lázaro, peruana, estudiante, identificada con DNI N° 97643128, soltera, domiciliada en Jr. Mello Franco N° 478;
- Alexander Castanheira Quispe, peruano, empleado, identificado con DNI N° 73918264, soltero, domiciliado en Jr. Mello Franco N° 478.

En los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** Los otorgantes convienen en constituir una Sociedad Anónima al amparo de la Ley General de Sociedades, bajo la denominación Asesores empresariales EL HALCÓN S.A., que se regirá por su estatuto social y en lo no previsto por el citado estatuto, se guiará por la Ley General de Sociedades, en adelante llamada “La Ley”.

**SEGUNDO.-** El capital social es de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) representado por 10,000 (diez mil) acciones nominativas, con un valor de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles), cada una íntegramente suscrita y totalmente pagada de la siguiente manera:

- Alejandro Quispe Chamorro suscribe y paga 6,590 (seis mil quinientas noventa) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una, aportando la suma de S/. 65,590.00 (sesenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 nuevos soles).
- Miguel Ángel Quispe Lázaro suscribe y paga 1,705 (mil setecientos cinco) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una, aportando la suma de S/. 17,050.00 (diecisiete mil cincuenta y 00/100 nuevos soles).
- Melisa Quispe Lázaro suscribe y paga 1,295 (mil doscientas noventa y cinco) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles) cada una, aportando la suma de S/. 12,950.00 (doce mil novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).



- Alexander Castanheira Quispe suscribe y paga 410 (cuatrocientos diez) acciones nominativas con un valor de S/. 10.00 (diez nuevos soles), cada una, aportando la suma de S/. 4,100.00 (cuatro mil cien y 00/100 nuevos soles).

**TERCERO.-** Queda nombrado el primer Directorio de la siguiente forma:

- Alejandro Quispe Chamorro, peruano, ingeniero, identificado con DNI N° 13467982, Presidente del Directorio.
- Miguel Ángel Quispe Lázaro, peruano, empleado, identificado con DNI. N° 67123811, Vicepresidente del Directorio.
- Melisa Quispe Lázaro, peruana, estudiante, identificada con DNI N° 97643128, Directora.
- Alexander Castanheira Quispe, peruano, empleado, identificado con DNI N° 73918264, Director.

**CUARTO.-** Queda designado Director-Gerente de la sociedad Víctor Manuel Pita Salazar, identificado con DNI N° 07248657, quien ejercerá el cargo, a sola firma, con las facultades dispuestas en el artículo décimo cuarto del presente estatuto social.

**QUINTO.-** Para el ejercicio de facultades que se describen a continuación bastará la sola firma del Director-Gerente; y en caso de ausencia o impedimento del mismo, será necesario para el ejercicio de estas atribuciones la firma conjunta del vicepresidente del Directorio y cualesquiera otro director.

**Facultades:**

1. Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, arrendándolos por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones; cobrando y recibiendo el importe de los arriendos; haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase; otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.
2. Adquirir o transferir a título gratuito u onerosos toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada; suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca; así como sus correspondientes cancelaciones.
3. Abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas, y cualquier otra garantía, aun a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, caja de ahorros, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia, y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; otorgar poderes y revocarlo cuando lo estime conveniente; en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que la empresa garantice u obtenga beneficio o crédito a mi favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles o inmuebles; transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales, y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, franquicias, underwriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas sean en el país o en el extranjero permitidas por la ley; intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos, y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar.

**SEXTO.-** La sociedad que se constituye reconoce como gastos todos aquellos de carácter preoperativos que hayan sido necesarios para su constitución.

**SÉTIMO.-** La sociedad se registrará por el siguiente:

## ESTATUTO SOCIAL

### TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** La sociedad se denomina El HALCÓN.

**ARTÍCULO 2°.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios en general y en especial de elaboración de estudios, proyectos, supervisión, promoción y ejecución de obras civiles, electrificación, saneamiento, diseño de proyectos, compraventa de inmuebles y corretaje inmobiliario y todas aquellas actividades conexas



y afines con los negocios inmobiliarios y de la industria de la construcción, así como efectuar cualquier clase de negocios y operaciones comerciales y financieras, que acuerde la junta General de Socios sin reserva ni limitación, salvo las que impongan las leyes de la República.

**ARTÍCULO 3°.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO 4°.-** Su duración es indefinida e iniciará sus actividades a partir de la fecha de la Minuta de Constitución Social.

## **TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 5°.-** El capital social es de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) representado por 10,000 (diez mil) acciones nominativas, con un valor de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles), cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

## **TÍTULO III LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 6°.-** Los órganos de la sociedad son:

- La Junta General de Accionistas.
- El Directorio.
- La Gerencia.

**ARTÍCULO 7°.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y lo componen todos los accionistas que de acuerdo al presente estatuto, tengan derecho a concurrir y a votar.

**ARTÍCULO 8°.-** La Junta Obligatoria Anual se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y tiene por objeto:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
2. Resolver sobre la aplicación e utilidades si las hubiere.
3. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución.
4. Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda.
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios y sobre cualquier otro señalado en la convocatoria.

**ARTÍCULO 9°.-** Asimismo la Junta General es competente para resolver los siguientes asuntos:

1. Remover a los miembros del Directorio y designar a su reemplazantes.
2. Modificar el estatuto.
3. Aumentar o reducir el capital social.
4. Emitir obligaciones.
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad.
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,
8. Los demás casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

**ARTÍCULO 10°.-** La convocatoria, quórum, competencia y la adopción de acuerdos de las juntas se regirá por la Ley General de Sociedades.

**ARTÍCULO 11°.-** El Directorio sera nombrado por la Junta General de Accionistas y estará integrada por cuatro miembros, quienes desempeñarán el cargo por dos años, pudiendo ser reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista.

**ARTÍCULO 12°.-** El Directorio tiene las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyen a la Junta General.

**ARTÍCULO 13°.-** La sociedad tendrá uno o más gerentes que serán designados por el Directorio y que ejercerán el cargo por tiempo indefinido. El cargo de Gerente es compatible con el de Director.

**ARTÍCULO 14°.-** El Gerente es el encargado de dirigir la administración de la sociedad, efectuando todos los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto de la misma, siendo sus funciones:



- a) Nombrar al personal al servicio de la sociedad y removerlos;
- b) Someter al Directorio el presupuesto y los gastos generales para su aprobación;
- c) Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar contracautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil.
- d) Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios, sucursales y oficinas de la sociedad;
- e) Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente;
- f) Efectuar todo acto de administración y operación relacionada directa o indirectamente con los fines y objetivos sociales;
- g) Firmar contratos relativos al objeto social.

#### **TÍTULO IV MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

**ARTÍCULO 15°.-** La modificación del presente estatuto deberá ser acordado por la Junta General debiéndose expresar en la convocatoria con claridad y precisión los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta; debiendo adoptarse los acuerdos de modificación de conformidad con los artículos 126° y 127° de los estatutos, sin perjuicio de lo señalado por el art. 120° de la Ley General de Sociedades.

**ARTÍCULO 16°.-** Toda modificación estatutaria deberá formalizarse mediante escritura pública e inscribirse en los registros públicos en los plazos señalados en la citada ley.

**ARTÍCULO 17°.-** El aumento o reducción del capital social deberá ser acordado por la Junta General con los mismos requisitos y formalidades señaladas en los artículos 20° y 21° que anteceden.

Las modalidades para el aumento o reducción del capital social son los señalados en los artículos 202° y 216°; respectivamente, de la ley.

Para el aumento y reducción del capital se deberá tener en cuenta lo señalado por los artículos 201° al 220° de la ley.

#### **TÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS, SU APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

**ARTÍCULO 18°.-** Finalizado el ejercicio el Directorio debe formular la memoria, los Estados Financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso que las hubiere.

Los Estados Financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con la antelación necesaria para ser sometidos, conforme a ley, a consideración de la Junta Obligatoria Anual.

Las utilidades serán distribuidas entre los socios, una vez cumplidas las reservas legales y obligaciones de ley, conforme lo señalado por los artículos 230° y 231° de la Ley General de Sociedades.

#### **TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 19°.-** La Disolución y Liquidación, en caso de ser acordada por la Junta, se regulará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 407° al 422° de la ley.

#### **TÍTULO VII DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 20°.-** Cualquier vacío o deficiencia de estos estatutos será subsanado por las disposiciones de la "Ley" y demás normas aplicadas a este tipo de sociedad.

Luego de ser deliberado el nuevo texto del contrato social y estatutos fueron aprobados por unanimidad.



### **3. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE**

Por último se facultó al Sr. Alejandro Quispe Chamorro para que en representación de la sociedad suscriba toda la documentación, incluso las de carácter aclaratorio, sean de naturaleza pública o privada a fin de inscribir los acuerdos adoptados en los Registros Públicos de Lima.

No habiendo más asunto que tratar y siendo las dieciocho horas se levantó la Junta previa redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta en señal de conformidad.

Alejandro Quispe Chamorro, peruano, ingeniero, identificado con DNI N° 13467982, Presidente del Directorio.

- Miguel Ángel Quispe Lázaro, peruano, empleado, identificado con DNI N° 67123811, Vicepresidente del Directorio.
- Melisa Quispe Lázaro, peruana, estudiante, identificada con DNI N° 97643128, Directora.
- Alexander Castanheira Quispe, peruano, empleado, identificado con DNI N° 73918264, Director.

**Cuadro de Accionistas antes del Acuerdo de Aumento de Capital**

Accionistas	Aportes en efectivo	Número de acciones suscritas y pagadas	Valor nominal de cada acción en S/.	Participación en %
Alejandro Quispe C.	24,600	2,460	10.00	60%
Miguel Quispe L.	8,200	820	10.00	20%
Melisa Quispe L.	4,100	410	10.00	10%
Alexander Castanheira Q.	4,100	410	10.00	10%
	<b>41,000</b>	<b>4,100</b>		<b>100%</b>

**Cuadro de Accionistas con el Incremento de Capital**

Accionistas	Capital anterior	Nuevos aportes en efectivo	Valor nominal	Nuevo capital	Nuevo participación en %
Alejandro Quispe C.	24,600	41,300	10	65,900.00	65.9%
Miguel Quispe L.	8,200	8,850	11	17,050.00	17.05%
Melisa Quispe L.	4,100	8,850	10	12,950.00	12.95%
Alexander C. Q.	4,100	-	10	4,100.00	4.10%
	41,000	59,000		100,000.00	100%

**APLICACIÓN CONTABLE****ASIENTO DE AUMENTO DE CAPITAL**

	CARGO	ABONO
1		
<b>14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES</b>		
142 Accionistas (o socios)	59,000	
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<b>52 CAPITAL ADICIONAL</b>		59,000
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<i>Suscripción del capital</i>		
2		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	59,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
<b>14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES</b>		59,000
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Depósitos del aporte en efectivo en cuenta corriente</i>		
3		
<b>52 CAPITAL ADICIONAL</b>	59,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<b>50 CAPITAL</b>		59,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		